

Resolución No.

004441

Página 1 de 3

*Por la cual se reglamenta el uso obligatorio del carné de identificación de los estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia*

## LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

**En uso de sus facultades legales, estatutarias, delegatarias y,**

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1.981, transformada por la Ley 396 de 1.997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2.006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1.992.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia tiene como misión contribuir a la educación de todos a través de la modalidad abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia opera mediante diversas unidades misionales, gerenciales y de operación de la organización, propendiendo por la satisfacción de los estudiantes y los integrantes de los grupos focales de atención institucional, mediante la prestación oportuna y pertinente de los diferentes servicios académicos, pedagógicos, didácticos, tecnológicos y administrativos, conducentes a la formación de alta calidad.

Que mediante Acuerdo número 0029 del 13 de Diciembre de 2013, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

Que el artículo 26, ibidem, define: *“La UNAD establece un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los servicios educativos y administrativos de la Universidad, a través de un código dispuesto por Registro y Control Académico”*.

Que en pro de mejorar los procesos y procedimientos de Registro y Control Académico frente a los estudiantes, surge la necesidad de reglamentar el uso obligatorio del carné de identificación de los estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que mediante Acuerdo número 004 del 11 de abril de 2016, el honorable Consejo Superior autorizó al señor Rector una comisión de servicios al exterior durante los días comprendidos entre el 17 de mayo de 2016 al y el 3 de junio de 2016, fechas durante las cuales la Vicerrectora Académica y de Investigación asumirá las funciones de la Rectoría, sin perjuicio de las funciones a su cargo.

Que en mérito de lo expuesto.

---

*“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”*

*Sede Nacional “José Celestino Mutis”*

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)*

*Bogotá, D.C., Colombia*

Resolución No. **004441**

Página 2 de 3

*Por la cual se reglamenta el uso obligatorio del carné de identificación de los estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: Definición de carné estudiantil:** El carné estudiantil es un instrumento único de identificación y de acceso del estudiante a todos los servicios educativos y administrativos de la Universidad, a través de un código dispuesto por Registro y Control Académico.

**Parágrafo:** Este carné sirve para garantizar el uso de los espacios de consulta y formación académica.

**ARTÍCULO 2: Tipos de carné:** Los carnés de la Universidad podrán ser impresos o digitales toda vez que el estudiante puede presentarlo por medio de dispositivos móviles.

**ARTÍCULO 3: Características de los carné:** Sin importar si el carné es físico o digital, este deberá cumplir con las siguientes características:

**A. Información en la parte frontal:**

1. Identificación como estudiante
2. Logo institucional
3. Nombres y apellidos del estudiante
4. Número de identificación
5. Programa en el que se encuentra matriculado
6. Centro al que pertenece
7. Código de barras
8. Logos de calidad

**B. Información en el reverso:**

1. Información general (5 aspectos)
2. Código QR
3. Dirección web de la página institucional de la UNAD
4. Fecha de vigencia del carné

**ARTÍCULO 4: Emisión.** El carné estudiantil lo emitirá la Oficina de Registro y Control Académico previa matrícula del estudiante y posterior generación del acta de matrícula, el cual llegará por medio del correo electrónico registrado por el estudiante. Esto se realizará cada período académico.

Los pasos para su emisión son los siguientes:

1. Realizar pago de matrícula para alguno de los períodos de educación formal de la UNAD.
2. Consultar el acta de matrícula por medio de "Servicios en línea" de Registro y Control Académico, diligenciando los espacios de número de documento y selección de período académico.
3. Aceptar términos y condiciones.
4. Verificar en el correo electrónico registrado tanto institucional y/o personal, que la documentación haya sido enviada (acta de matrícula, carné y programación académica).

---

*"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)*

*Bogotá, D.C. Colombia*

Resolución No. **004441**

Página 3 de 3

*Por la cual se reglamenta el uso obligatorio del carné de identificación de los estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia*

**ARTÍCULO 5: Uso obligatorio del carné estudiantil.** Los estudiantes están obligados a portar el carné de manera impresa o digital, cuando se encuentran en las instalaciones de la UNAD, toda vez que éste los identifica como pertenecientes a la entidad académica, de tal manera que se pueda evidenciar el nombre y número de identidad del titular.

**Parágrafo 1:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá que el carné institucional es personal e intransferible.

**Parágrafo 2:** El personal de vigilancia, administrativos o académicos, podrán solicitar el carné en el momento que así lo requiera para constatar los datos registrados en el documento. La verificación se puede realizar a través de celulares, lectores de barras o directamente en el aplicativo.

**ARTÍCULO 6: Trámite de reposición por deterioro o pérdida del carné.** Al aceptar los términos y condiciones en la generación del acta de matrícula, el estudiante tiene la posibilidad de generar el carné de matrícula las veces que considere necesario, o bien realizar reimpresión del documento que le fue enviado al correo electrónico registrado.

**ARTÍCULO 7. Modificaciones.** Cualquier cambio que el estudiante realice sobre sus datos personales, programa o centro, al generar el acta de matrícula, los cambios se verán reflejados directamente sobre el carné estudiantil.

**Parágrafo único.** El comportamiento adecuado de los estudiantes es necesario para el buen funcionamiento y generación del carné, y de ésta manera mantener activos los servicios que ofrece la UNAD a través de su sitio web.

**ARTÍCULO 8: Validez.** El carné estudiantil tendrá una vigencia equivalente al período académico que el estudiante matricula.

**ARTÍCULO 9:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., **24 MAY 2016**

  
**CONSTANZA ABADÍA GARCÍA**  
Rectora (e)

Revisó: Leonardo E. Sánchez Torres. Secretario General

Elaboró: Rafael Ramírez. Coordinador Nacional de Registro y Control Académico

---

*"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"  
Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 - [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá D.C. Colombia